

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación inicial del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvase proveer.

Sincelejo, junio 09 de 2023.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre

Sincelejo, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2021-00135-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: LILIANA PÉREZ MARTÍNEZ

Vista el informe secretarial que antecede, entra el despacho a modificar la anterior liquidación inicial del crédito, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante y considera el despacho que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho, por cuanto liquida intereses corrientes que no fueron ordenados ni aprobados en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2021, por lo que quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
CAPITAL=			(Pagaré)		\$ 25.503.217,00	
Desde	Hasta	Días	Tasa interes de mora (%)	Valor interés moratorio	Tasa interés de plazo (%)	Valor interés de plazo
6/03/2021	31/03/2021	25	1,95	\$ 414.427,28		
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 494.762,41		
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 492.212,09		
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 492.212,09		
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 492.212,09		
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 494.762,41		
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 492.212,09		
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 489.661,77		
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 494.762,41		
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 499.863,05		
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 504.963,70		
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 520.265,63		
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$ 525.366,27		
1/04/2022	12/04/2022	12	2,12	\$ 216.267,28		
Sub-Totales				\$ 6.623.950,57		
CAPITAL						\$ 25.503.217,00
TOTAL INTERESES						\$ 6.623.950,57
TOTAL LIQUIDACIÓN						\$ 32.127.167,57

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación **INICIAL** del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito definitiva en este proceso, en relación con el pagaré aportado en la demanda, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.127.167,57) MCTE.**, por concepto de capital más intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles el 06 de marzo de 2021 hasta el 12 de abril de 2022.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.212.716,75) MCTE.

TERCERO: Por Secretaría liquidense las Costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez